

Sentencia	N°001	
Proceso:	DIVISORIO	
Demandante:	LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ	C.C24.727.328
Demandados:	JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ	C.C1.114.827.506
	MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ	C.C25.212.598
	EDUARD RAMIREZ ORTIZ	C.C15.928.626
	MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ	C.C25.213.140
	IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN	C.C79.949.258
	DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON	C.C15.931.824
Radicado:	17777408900120230017400	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPÍA - CALDAS

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE LA DECISION

A Despacho el presente proceso divisorio iniciado a través de apoderado judicial por LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ identificada con CC. 24.727.328, en contra de JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ, C.C. No. 1.114.827.506, MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ, C.C. No. 25.212.598, EDUARD RAMIREZ ORTIZ, C.C. No 15.928.626, MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ, C.C. No 25.213.140, IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN, C.C. No 79.949.258, DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON, C.C. No 15.931.824, donde se solicita decretar la división del inmueble identificado con F.M.I 115-12876.

II. ANTECEDENTES

Se solicita por la parte activa del proceso, sea declarada la división material del bien inmueble identificado con F.M.I 115-12876, ubicado en la Carrera 1 N°13-31 del Municipio de Supía – Caldas, área Sub-Urbana,1 y registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio, éste se distingue con los siguientes linderos:

“UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE UNA CUADRA (SEGÚN TÍTULOS) Y SEGÚN CATASTRO DE 1-1341 HECTÁREAS CON CULTIVOS DE CAÑA SITUADO LA CARRERA 1 N° 13-31 ÁREA SUB-URBANA (ANTES VEREDA EL OBISPO) DEL MUNICIPIO DE SUPIA CON UNA CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN BAHAREQUE CON TECHO EN TEJAS DE BARRO DOTADA CON SERVICIOS DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO VECINAL. CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LOS PANTANOS, CON FICHA CATASTRAL NO 01-01-001-038 ALINDERADO ASI ###POR UN COSTADO, CON EL CAMINO QUE DE SUPIA CONDUCE A LA VEREDA EL OBISPO QUE ACTUALMENTE ES CARRETERA DISTINGUIDA COMO CARRETERA PRIMERA (1ª); POR OTRO COSTADO CON LA QUEBRADA EL OBISPO, SIGE POR ESTA HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA CUSUMBI, ESTA ARRIBA HASTA LLEGAR AL CAMINO QUE DE OBISPO CONDUCE A SUIA (HOY CARRETERA) CARRETERA ARRIBA (ANTES CAMINO) HASTA ENCONTRAR NUEVAMENTE LA QUEBRADA OBISPO PRIMER LINDERO PUNTO DE PARTIDA#”

La demanda fue debidamente admitida por auto del 16 de mayo de 2023, donde se ordenó la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula N°115-12876, y la debida notificación a las personas que conforman la parte demandada. La inscripción de la demanda fue realizada por oficio N°493 del 16 de mayo de 2023, y que fue aclarado por Oficio N°641 del 15 de Junio de 2023.

Cada uno de ellos JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ, MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ, EDUARD RAMIREZ ORTIZ, MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ, IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN y DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON, allegaron contestación, reconociéndose las respectivas notificaciones por Conducta Concluyente.

De las manifestaciones realizadas por los mismos en las contestaciones a la demanda, éstos refirieron no oponerse a las pretensiones, y por el contrario, adujeron estar de acuerdo con la división propuesta por el perito, y que fue aportada con la demanda.

Sentencia	N°001	
Proceso:	DIVISORIO	
Demandante:	LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ	C.C24.727.328
Demandados:	JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ	C.C1.114.827.506
	MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ	C.C25.212.598
	EDUARD RAMIREZ ORTIZ	C.C15.928.626
	MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ	C.C25.213.140
	IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN	C.C79.949.258
	DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON	C.C15.931.824
Radicado:	17777408900120230017400	

III. CONSIDERACIONES

Los procesos divisorios le permiten al copropietario de un bien, sea este mueble o inmueble, poder acabar con la copropiedad y separar su patrimonio del resto de los copropietarios, es por ello que el copropietario puede pedir la división material del bien o su venta.

A la demanda deben acompañarse como anexos, además de los exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, la prueba de que el demandante y demandados son condueños, deberá presentarse también certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre la situación jurídica del bien y su tradición que comprende un período de veinte años si fuere posible.

El artículo 406 del Código General del Proceso regula lo relacionado con el proceso divisorio disponiendo: *“Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto. La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible. En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.”*

A su vez el artículo 409 ibidem, en relación con el traslado y excepciones dice; *“En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda (...).”*

De otra parte el artículo 1374 del Código Civil, en relación con la facultad para pedir, dispone; *“DERECHOS DE LOS COASIGNATARIOS. Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario. No puede estipularse proindivisión por más de cinco años, pero cumplido este término podrá renovarse el pacto.”*

En los eventos en que un bien o un conjunto de bienes son de pertenencia de varias personas, de tal manera que a cada una corresponda una cuota determinada o proindiviso, se está en presencia de una comunidad. Tal comunidad es singular cuando se contrae a una especie o cuerpo cierto al cual se vincula la cuota del comunero, como ocurre en los casos en que a dos o más personas se les adjudique determinado terreno por mitad, terceras, cuartas o quintas partes etc., o en el evento de que entre dos o más personas adquieran una casa, en determinada proporción para cada uno.

En este proceso específico se evidencia que se dan los presupuestos necesarios para Decretar la división material de un inmueble, identificado con F.M.I 115-12876, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas, y ubicado en la Carrera 1 N°13-31 del municipio de Supía – Caldas, al haberse aportado en debida forma el respectivo dictamen pericial donde se identificó cada uno de los porcentajes de los comuneros, los linderos área y descripción de cada uno de los lotes a dividir, así como las servidumbres de vías internas.

Sentencia	N°001	
Proceso:	DIVISORIO	
Demandante:	LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ	C.C24.727.328
Demandados:	JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ	C.C1.114.827.506
	MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ	C.C25.212.598
	EDUARD RAMIREZ ORTIZ	C.C15.928.626
	MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ	C.C25.213.140
	IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN	C.C79.949.258
	DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON	C.C15.931.824
Radicado:	17777408900120230017400	

Discriminándose de la siguiente manera, el lote de mayor extensión o predio antes de la división:

“UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE UNA CUADRA (SEGÚN TÍTULOS) Y SEGÚN CATASTRO DE 1-1341 HECTÁREAS CON CULTIVOS DE CAÑA SITUADO LA CARRERA 1 N° 13-31 ÁREA SUB-URBANA (ANTES VEREDA EL OBISPO) DEL MUNICIPIO DE SUPIA CON UNA CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN BAHAREQUE CON TECHO EN TEJAS DE BARRO DOTADA CON SERVICIOS DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO VECINAL. CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LOS PANTANOS, CON FICHA CATASTRAL NO 01-01-001-038 ALINDERADO ASI ###POR UN COSTADO, CON EL CAMINO QUE DE SUPIA CONDUCE A LA VEREDA EL OBISPO QUE ACTUALMENTE ES CARRETERA DISTINGUIDA COMO CARERARA PRIMERA (1ª); POR OTRO COSTADO CON LA QUEBRADA EL OBISPO, SIGE POR ESTA HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA CUSUMBI, ESTA ARRIBA HASTA LLEGAR AL CAMINO QUE DE OBISPO CONDUCE A SUIA (HOY CARRETERA) CARRETERA ARRIBA (ANTES CAMINO) HASTA ENCONTRAR NUEVAMENTE LA QUEBRADA OBISOO PRIMER LINDERO PUNTO DE PARTIDA#”

El mismo será dividido en 8 lotes y debidamente adjudicados así:

LOTE N°1: frente con la vía veredal, que va hacia el Obispo, en 19 metros, por el costado izquierdo, con el predio 177770101000000010054000000000, en 71 metros, por el fondo, con el predio de mayor extensión, con el lote N°2, en 35,5 metros, y por el costado derecho, con la vía interna del predio mayor, en 90 metros, quedando con un área de 1.318 metros cuadrados, y sin ninguna mejora, en pasto y rastrojo, y alambre de púas, con el predio vecino. Adjudicado a la señora LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ C.C24.727.328.

LOTE N°2: Por el Oriente, con el Lote N°1, del predio mayor, en 35,5 metros, Al sur con el predio 177770101000000010054000000000, en 21,5 metros, por el Occidente, con el predio mayor, Lote N°3, en 28,5 metros, y por el Norte, con la vía interna, del predio mayor en 18,70 metros, quedando con un área aproximada de 659 metros cuadrados, y sin ninguna mejora de infraestructura, en pasto nativo, y rastrojo, y alambre de púas, con el predio vecino. Adjudicado al señor IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARÍN C.C79.949.258.

LOTE N°3: Por el Oriente en 28,50 metros con el lote mayor, lote N°2, por el Sur, con el predio 177770101000000010054000000000, en 15,60 metros, por el Occidente, con el predio 177770101000000010054000000000, en 31,50 metros separado por un gradual, y por el Norte, con la quebrada Cusumbi, en 21 metros, y con la vía interna del predio mayor en 15 metros, quedando con un área aproximada de 659 metros cuadrados, y sin ninguna mejora de infraestructura, en pasto nativo, rastrojo y alambre de púas con el predio vecino, y por el gradual. Adjudicado a la señora LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ C.C24.727.328.

LOTE N°4: Por el Oriente, con la vía que va al Obispo, en 32 metros, por el Sur, con la vía interna del predio mayor, y que lo separa del Lote N°1, en 40 metros, por el Occidente en 16 metros con vía interna, del predio mayor y en 15 metros con el lote N°8, del predio mayor, y por el Norte en 8 metros con el Lote N°7, del predio mayor y en 25 metros con el Lote N°5 del predio mayor, quedando con un área aproximada de 1.321 metros cuadrados, y con reja metálica, por la vía el Obispo, actualmente, con dos construcciones, o viviendas, en material, con techo de teja de barro, con un área construida de mas o menos 140 m2 y cultivo de caña panelera. Adjudicado al señor JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ C.C1.114.827.506.

LOTE N°5: Por el Oriente, con la vía al Obispo en 13 metros, por el Sur con el Lote N°4, del predio mayor en 25 metros, por el Occidente con el lote N°7, del predio mayor en 11 metros, y por el

Sentencia	N°001	
Proceso:	DIVISORIO	
Demandante:	LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ	C.C24.727.328
Demandados:	JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ	C.C1.114.827.506
	MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ	C.C25.212.598
	EDUARD RAMIREZ ORTIZ	C.C15.928.626
	MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ	C.C25.213.140
	IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN	C.C79.949.258
	DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON	C.C15.931.824
Radicado:	17777408900120230017400	

Norte con el lote N°6, del predio mayor, en 25 metros, quedando con un área aproximada de 290 metros cuadrados, sin ninguna mejora de infraestructura, solo en pasto nativo, y con alambre de púas. Adjudicado a la señora MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ C.C25.212.598.

LOTE N°6: Por el Oriente, con la vía al Obispo en 12,5 metros, por el Sur con el Lote N°5, del predio mayor en 25 metros, por el Occidente con el lote N°7, del predio mayor en 12,70 metros, y por el Norte con vía interna del predio mayor, en 25 metros, separándolo de la Quebrada Cusumbi, quedando con un área aproximada de 290 metros cuadrados, con una casa ya como mejora de su poseedor, en material, techo de teja de barro, con un área construida de aproximadamente 100 m2, cercado por alambre de púas, y pasto nativo. Adjudicado al señor EDUARD RAMIREZ ORTIZ C.C15.928.626.

LOTE N°7: por el Oriente con los lote N 5 y 6, del predio mayor en 11 y 12,70 metros respectivamente, por el Sur con el lote N°4 del predio mayor en 8 metros, y con el lote N°8 en 7 y 6,50 metros formando un ángulo recto, por el Occidente, en 16 metros con la vía interna del predio mayor, separándolo de la Quebrada Cusumbi, y por el Norte con la vía interna, del predio mayor en 12 metros, separándolo de la Quebrada Cusumbi, quedando con un área aproximada de 290 metros cuadrados, sin ninguna mejora de infraestructura, solo en pasto nativo. Adjudicado al señor DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON C.C15.931.824.

LOTE N°8: Por el Oriente, en 15 metros con el lote N°4, en 7 metros con el lote N°7, lotes del predio mayor, por el Sur, en aproximadamente 25,50 metros con la vía interna, del predio mayor, que lo separa del lote N°1, por el Occidente, con la Quebrada Cusumbi, en 19 metros, y por el Norte, con la vía interna del predio mayor que llega hasta ahí en aproximadamente 4,50 metros, y con el lote N°7 en 6,50 metros, quedando este lote con un área aproximada de 290 metros cuadrados, en el momento de la visita se estaba levantando una ramada en guadua y hojas de zinc, para una especie de depósito, de pipas de gas propano, el resto en pasto nativo, y cerca de alambre de púas. Adjudicado a la señora MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ C.C25.213.140.

No obstante, los porcentajes, adquiridos, estas medidas, cabidas y linderos, es lo que real, física, y materialmente se poseen, tal como se encontró en la visita técnica, debidamente alinderada, y la tomo de buena fe, y aceptan de mutuo acuerdo, entre todas las partes, quedando con sus derechos de vías y servidumbres, propias del predio. Vías que equivalen a 1.003 m2, que es el 16,38 % del total del área del predio mayor, de 6.120 m2.

Con lo cual tenemos: Lote 1 con un área de 1.318 m2, Lote 2 área 659 m2, Lote 3, área 659 m2, Lote 4 con área de 1.321 m2, Lote 5 área aproximada de 290 m2, al igual que los Lotes 6,7, y 8 cada uno con 290 m2, y las vías internas de 1.003 m2, para un total del área de aproximadamente de 6.120 m2, tal como está en el certificado de tradición 115-12876.

Los porcentajes de participación de dominio son los siguientes:

JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ	33.33%
MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ	4.16%
EDUARD RAMIREZ ORTIZ	4.16%
MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ	4.16%
IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN	12.5%
DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON	4.16%
LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ	37.5%

Sentencia	N°001	
Proceso:	DIVISORIO	
Demandante:	LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ	C.C24.727.328
Demandados:	JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ	C.C1.114.827.506
	MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ	C.C25.212.598
	EDUARD RAMIREZ ORTIZ	C.C15.928.626
	MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ	C.C25.213.140
	IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN	C.C79.949.258
	DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON	C.C15.931.824
Radicado:	17777408900120230017400	

Y las adjudicaciones serán así:

- | | |
|---|-------------------------|
| 1. LOTE 1, para la señora LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ | C.C24.727.328 |
| 2. LOTE 2, para el señor IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN | C.C79.979.258 |
| 3. LOTE 3, para la señora LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ | C.C24.727.328 |
| 4. LOTE 4, para el señor JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ | C.C1.114.827.506 |
| 5. LOTE 5, para la señora MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ | C.C25.212.598 |
| 6. LOTE 6, para el señor EDUARD RAMIREZ ORTIZ | C.C15.928.626 |
| 7. LOTE 7, para el señor DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON | C.C15.931.824 |
| 8. LOTE 8, para la señora MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ | C.C25.213.140 |

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **SUPIÁ, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la división material del predio identificado con F.M.I N°115-12876, realizando apertura de Folio de Matrícula Inmobiliaria a cada uno de los lotes así:

“UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE UNA CUADRA (SEGÚN TÍTULOS) Y SEGÚN CATASTRO DE 1-1341 HECTÁREAS CON CULTIVOS DE CAÑA SITUADO LA CARRERA 1 N° 13-31 ÁREA SUB-URBANA (ANTES VEREDA EL OBISPO) DEL MUNICIPIO DE SUPIA CON UNA CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN BAHAREQUE CON TECHO EN TEJAS DE BARRO DOTADA CON SERVICIOS DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO VECINAL. CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LOS PANTANOS, CON FICHA CATASTRAL NO 01-01-001-038 ALINDERADO ASI ###POR UN COSTADO, CON EL CAMINO QUE DE SUPIA CONDUCE A LA VEREDA EL OBISPO QUE ACTUALMENTE ES CARRETERA DISTINGUIDA COMO CARRETERA PRIMERA (1ª); POR OTRO COSTADO CON LA QUEBRADA EL OBISPO, SIGE POR ESTA HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA CUSUMBI, ESTA ARRIBA HASTA LLEGAR AL CAMINO QUE DE OBISPO CONDUCE A SUIA (HOY CARRETERA) CARRETERA ARRIBA (ANTES CAMINO) HASTA ENCONTRAR NUEVAMENTE LA QUEBRADA OBISPO PRIMER LINDERO PUNTO DE PARTIDA#”

El mismo será dividido en 8 lotes así:

LOTE N°1: frente con la vía veredal, que va hacia el Obispo, en 19 metros, por el costado izquierdo, con el predio 177770101000000010054000000000, en 71 metros, por el fondo, con el predio de mayor extensión, con el lote N°2, en 35,5 metros, y por el costado derecho, con la vía interna del predio mayor, en 90 metros, quedando con un área de 1.318 metros cuadrados, y sin ninguna mejora, en pasto y rastrojo, y alambre de púas, con el predio vecino.

LOTE N°2: Por el Oriente, con el Lote N°1, del predio mayor, en 35,5 metros, Al sur con el predio 177770101000000010054000000000, en 21,5 metros, por el Occidente, con el predio mayor, Lote N°3, en 28,5 metros, y por el Norte, con la vía interna, del predio mayor en 18,70 metros, quedando con un área aproximada de 659 metros cuadrados, y sin ninguna mejora de infraestructura, en pasto nativo, y rastrojo, y alambre de púas, con el predio vecino.

LOTE N°3: Por el Oriente en 28,50 metros con el lote mayor, lote N°2, por el Sur, con el predio 177770101000000010054000000000, en 15,60 metros, por el Occidente, con el predio 177770101000000010054000000000, en 31,50 metros separado por un gradual, y por el Norte,

Sentencia	N°001	
Proceso:	DIVISORIO	
Demandante:	LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ	C.C24.727.328
Demandados:	JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ	C.C1.114.827.506
	MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ	C.C25.212.598
	EDUARD RAMIREZ ORTIZ	C.C15.928.626
	MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ	C.C25.213.140
	IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN	C.C79.949.258
	DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON	C.C15.931.824
Radicado:	17777408900120230017400	

con la quebrada Cusumbi, en 21 metros, y con la vía interna del predio mayor en 15 metros, quedando con un área aproximada de 659 metros cuadrados, y sin ninguna mejora de infraestructura, en pasto nativo, rastrojo y alambre de púas con el predio vecino, y por el gradual.

LOTE N°4: Por el Oriente, con la vía que va al Obispo, en 32 metros, por el Sur, con la vía interna del predio mayor, y que lo separa del Lote N°1, en 40 metros, por el Occidente en 16 metros con vía interna, del predio mayor y en 15 metros con el lote N°8, del predio mayor, y por el Norte en 8 metros con el Lote N°7, del predio mayor y en 25 metros con el Lote N°5 del predio mayor, quedando con un área aproximada de 1.321 metros cuadrados, y con reja metálica, por la vía el Obispo, actualmente, con dos construcciones, o viviendas, en material, con techo de teja de barro, con un área construida de más o menos 140 m2 y cultivo de caña panelera.

LOTE N°5: Por el Oriente, con la vía al Obispo en 13 metros, por el Sur con el Lote N°4, del predio mayor en 25 metros, por el Occidente con el lote N°7, del predio mayor en 11 metros, y por el Norte con el lote N°6, del predio mayor, en 25 metros, quedando con un área aproximada de 290 metros cuadrados, sin ninguna mejora de infraestructura, solo en pasto nativo, y con alambre de púas.

LOTE N°6: Por el Oriente, con la vía al Obispo en 12,5 metros, por el Sur con el Lote N°5, del predio mayor en 25 metros, por el Occidente con el lote N°7, del predio mayor en 12,70 metros, y por el Norte con vía interna del predio mayor, en 25 metros, separándolo de la Quebrada Cusumbi, quedando con un área aproximada de 290 metros cuadrados, con una casa ya como mejora de su poseedor, en material, techo de teja de barro, con un área construida de aproximadamente 100 m2, cercado por alambre de púas, y pasto nativo.

LOTE N°7: por el Oriente con los lote N°5 y 6, del predio mayor en 11 y 12,70 metros respectivamente, por el Sur con el lote N°4 del predio mayor en 8 metros, y con el lote N°8 en 7 y 6,50 metros formando un ángulo recto, por el Occidente, en 16 metros con la vía interna del predio mayor, separándolo de la Quebrada Cusumbi, y por el Norte con la vía interna, del predio mayor en 12 metros, separándolo de la Quebrada Cusumbi, quedando con un área aproximada de 290 metros cuadrados, sin ninguna mejora de infraestructura, solo en pasto nativo.

LOTE N°8: Por el Oriente, en 15 metros con el lote N°4, en 7 metros con el lote N°7, lotes del predio mayor, por el Sur, en aproximadamente 25,50 metros con la vía interna, del predio mayor, que lo separa del lote N°1, por el Occidente, con la Quebrada Cusumbi, en 19 metros, y por el Norte, con la vía interna del predio mayor que llega hasta ahí en aproximadamente 4,50 metros, y con el lote N°7 en 6,50 metros, quedando este lote con un área aproximada de 290 metros cuadrados, en el momento de la visita se estaba levantando una ramada en guadua y hojas de zinc, para una especie de depósito, de pipas de gas propano, el resto en pasto nativo, y cerca de alambre de púas.

No obstante, los porcentajes, adquiridos, estas medidas, cabidas y linderos, es lo que real, física, y materialmente se poseen, tal como se encontró en la visita técnica, debidamente alinderada, y la tomo de buena fe, y aceptan de mutuo acuerdo, entre todas las partes, quedando con sus derechos de vías y servidumbres, propias del predio. Vías que equivalen a 1.003 m2, que es el 16,38 % del total del área del predio mayor, de 6.120 m2.

Con lo cual tenemos: Lote 1 con un área de 1.318 m2, Lote 2 área 659 m2, Lote 3, área 659 m2, Lote 4 con área de 1.321 m2, Lote 5 área aproximada de 290 m2, al igual que los Lotes 6, 7, y 8

Sentencia	N°001	
Proceso:	DIVISORIO	
Demandante:	LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ	C.C24.727.328
Demandados:	JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ	C.C1.114.827.506
	MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ	C.C25.212.598
	EDUARD RAMIREZ ORTIZ	C.C15.928.626
	MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ	C.C25.213.140
	IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN	C.C79.949.258
	DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON	C.C15.931.824
Radicado:	17777408900120230017400	

cada uno con 290 m2, y las vías internas de 1.003 m2, para un total del área de aproximadamente de 6.120 m2, tal como está en el certificado de tradición 115-12876.

SEGUNDO: LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE DOMINIO SON: JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ 33.33% - MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ 4.16% - EDUARD RAMIREZ ORTIZ 4.16% - MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ 4.16% - IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN 12.5% - DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON 4.16% - LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ 37.5%.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes obtenidos de la división material del predio de mayor extensión así:

- LOTE 1, para la señora **LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ** **C.C24.727.328**
- LOTE 2, para el señor **IGNACIO ANDRES PIMIENTO MARIN** **C.C79.979.258**
- LOTE 3, para la señora **LUZ MARINA RAMIREZ JIMENEZ** **C.C24.727.328**
- LOTE 4, para el señor **JEFFRIEDS MARLON GUASPUD ORTIZ** **C.C1.114.827.506**
- LOTE 5, para la señora **MARIA CARIDAD RAMIREZ DE HERNANDEZ** **C.C25.212.598**
- LOTE 6, para el señor **EDUARD RAMIREZ ORTIZ** **C.C15.928.626**
- LOTE 7, para el señor **DAVID ALEJANDRO CALLE RENDON** **C.C15.931.824**
- LOTE 8, para la señora **MARIA BELEN RAMIREZ ORTIZ** **C.C25.213.140**

CUARTO: Los gastos de inscripción serán a cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

QUINTO: SE ORDENA la cancelación de la medida cautelar de Inscripción de demanda comunicada por Oficio N°493 del 16 de mayo de 2023, y aclarado por Oficio N°641 del 15 de Junio de 2023.

SEXTO: NOTIFICAR esta sentencia por estado y **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación en su libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°010 del 25 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c349de0ed009313146bd548d4830720ffde0c1c3dad8aac53bdd2e8f052a2**

Documento generado en 24/01/2024 12:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>